



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2022-00097-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ELIECER CASTRO MALDONADO C.C No. 7.452.096

DEMANDADO: JADER ALBERTO CAMPO GARCIA C.C No. 1.129.514.611

INFORME SECRETARIAL – Soledad, tres (03) de agosto de Dos Mil Veintidós (2.022).

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVO, promovida por **ELIECER CASTRO MALDONADO C.C No. 7.452.096**, a través de apoderado judicial, en contra de **JADER ALBERTO CAMPO GARCIA C.C No. 1.129.514.611**, informándole que el demandante solicitó medida cautelar. Sírvase proveer.

**DANIELA ESPINOSA GALE
SECRETARIA**

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, tres (03) de agosto de Dos Mil Veintidós (2.022).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante mediante memorial de fecha 05 de julio de 2022, solicita que se sirva requerir al pagador de la empresa METROCARIBE, para que lleve a cabo los descuentos ordenados por el despacho de la quinta parte de todos los factores salariales que devenga el demandado, **JADER ALBERTO CASTRO GARCIA (C.C.1.129.514.611)**, que, al ser revisadas, resultan procedentes de conformidad con los requisitos dispuestos en los artículos 593 y 599 del C. G. del P.

No obstante, este despacho, después de haber examinado el expediente, encuentra que todavía no se ha decretado la nueva medida cautelar mentada, por tal razón;

conforme a lo anterior, una vez revisado el proceso, encuentra que a la fecha no se ha procedido a decretar la medida cautelar solicitada por el despacho, por lo que se procederá a ordenar la misma, tal como fue solicitada mediante escrito de fecha 05 de julio del 2022.

RESUELVE

1. Decretar el Embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario devengado por el demandado **JADER ALBERTO CAMPO GARCIA C.C No. 1.129.514.611**, como EMPLEADO de la empresa **METROCARIBE**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. __ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 087584189-004-2022-00097-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ELIECER CASTRO MALDONADO C.C No. 7.452.096

DEMANDADO: JADER ALBERTO CAMPO GARCIA C.C No. 1.129.514.611

A.S.F

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia
cel 3043478191

Correo electrónico j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59a2a0e8d3cb0552fc935c03fc216433fbc2e673f0849008fd1f5b24379cd34**

Documento generado en 03/08/2022 10:30:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>